



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S NIT 901234417-0
Demandado:	BRENADA ISABEL PATERNINA POSADA CC N°1047487209
Radicado	05001-40-03-014-2021-00759-00
Asunto	INADMITE
AUTO	N°1821

La demanda instaurada se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, con el fin de que el demandante satisfaga el siguiente requisito:

ÚNICO: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art 6 del Decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, en cuanto a; "(...) *el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda (...)*", lo anterior toda vez que en la presente demanda no se solicitaron medidas cautelares.

(negrilla y subrayas fuera del texto original)

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fcdfe6219642349e39e31d86bb2d11259f4d357f89d29c7e20b8025aaf3b31**

Documento generado en 25/11/2022 01:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>